



POLICIA LOCAL  
VILA-REAL  
Tráfico

## INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO LEGAL POSTERIOR AL ACCIDENTE DE TRÁFICO:

Ud. Como víctima de un accidente de tráfico tiene derecho a ser indemnizado. Para solicitar que se le abone dicha indemnización, existen 2 vías:

- **Extrajudicial:** Sin acudir a juicio, negociando con la compañía aseguradora la cuantía de la indemnización.
- **Judicial:** Se abre en el caso de que el accidente constituya un delito o una falta (vía penal) o bien cuando la compañía no ofrezca una indemnización adecuada (vía civil); en estos supuestos será necesario interponer la correspondiente **denuncia** para que se tramite el oportuno procedimiento penal o la **demand**a ante los juzgados **civiles** en reclamación de la **cantidad** que considere apropiada.

Si la víctima considera que no es culpable del accidente y que la responsabilidad es del conductor del otro vehículo, tendrá un plazo de **6 meses** para interponer la correspondiente denuncia penal. Si ésta es archivada porque se considera que los hechos denunciados no son constitutivos de delito o falta, la víctima tendrá un plazo de **1 año** para interponer la reclamación en vía **civil**; este plazo empieza a contar desde que concluye la vía penal.

Desde Policía Local le aconsejamos que ponga su caso en manos de un **abogado**, quien le asesorará sobre que cantidad debe reclamar por los daños sufridos, la procedencia de iniciar o no acciones judiciales, la viabilidad de interponer una denuncia penal contra la persona que considera responsable del accidente, así como todas aquellas cuestiones que puedan estar relacionadas con el supuesto concreto.

En los casos de iniciar acciones legales, la **compañía aseguradora** deberá hacerse cargo de los gastos de abogado, si Ud., al contratar el seguro, suscribió en la póliza la cobertura de defensa jurídica.